



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 1

**Fecha:** 9 de enero de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.15 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.  
Ignacio José Martínez Ballester, oficial mayor, secretario p.s.

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 30 de diciembre de 2016.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2016/0041.
- 1.3. Propuesta de aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.
- 1.4. Propuesta de rectificación de errores de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/66/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 4-3r bloque) (ordinaria).
- 1.5. Propuesta de rectificación de errores de tramitación aprobación de la justificación y pago del 30% restante del convenio con Càritas Parroquial SAN Bartolomé, Càritas Parroquial de la Asunción y Càritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2016. (ordinaria).
- 1.6. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Imerys Cerámicos España, SA para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de ampliación y perfeccionamiento de industria de molturaciones de minerales en Camino de la Marquesa, s/n.
- 1.7. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de los varios ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales".
- 1.8. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".
- 1.9. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: "Escoletes de pasqua, estiu i nadal".
- 1.10. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y

la Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de la Esperanza para la homologación de aulas externas para el Certificado de Profesionalidad "Actividades Auxiliares en Agricultura" (AGAX0208), nivel 1.

1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Lorena Galera Florido para la adecuación de local para peluquería en la C/Alfonso Pallarés, núm. 1.

1.12. Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

2.1. Ruegos y preguntas.

### **1. Parte resolutoria:**

#### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 30 de diciembre de 2016.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2016/0041.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 30 de diciembre de 2016, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2016/0041, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por



decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

## PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2016/0041 por importe de 309.618,93 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de enero de 2017, que dice:

"Vista la propuesta de inicio del expediente de la teniente alcalde del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, de fecha 4 de enero de 2017.

Visto el expediente C.1.4/2017/1, tramitado para la aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de becas de seis meses de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Considerando que la finalidad de las becas sería proporcionar a las personas recién tituladas una formación complementaria a la recibida durante sus estudios, mediante el conocimiento práctico del funcionamiento de una administración pública, de manera que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación, y proporcionarles una experiencia que pueda facilitarles la inserción en el mundo laboral.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la fiscalización de la presente propuesta efectuada por la intervención de Fondos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales y la el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Segundo. Someter la aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017 con cargo a las partidas 24100 48000 y 24100 16006 del mencionado ejercicio.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.4. Propuesta de rectificación de errores de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/66/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 4-3r bloque) (ordinaria).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 3 de enero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/66/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 4-3º bloque) (ordinaria).

Visto que en el punto tercero de la propuesta de la Junta de Gobierno Local por error material de transcripción donde dice

(...)

con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48001 **(RC con número de operación 2.2016.1.24786)** del vigente presupuesto general.

(...)

debe decir

(...)

con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48001 **(RC con número de operación 2.2016.1.29924)** del vigente presupuesto general.

(...)

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 3 de enero de 2017, que manifiesta la existencia de un error en los datos del punto tercero.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente



documento, conforme a lo establecido en los normas de fiscalización aprobadas en los Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de los bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONE:

Primero. Rectificar el punto tercero de la propuesta de acuerdo de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/66/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 4-3º bloque) (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, según Retención de Crédito que consta entre la documentación del expediente.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de rectificación de errores de tramitación aprobación de la justificación y pago del 30% restante del convenio con Càritas Parroquial SAN Bartolomé, Càritas Parroquial de la Asunción y Càritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2016. (ordinaria).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de enero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, aprobación de la justificación y pago del 30% restante del convenio con Càritas Parroquial San Bartolomé, Càritas Parroquial de la Asunción y Càritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2016. (ordinaria).

Visto que en el punto primero y segundo de la propuesta de la Junta de Gobierno Local por error material de transcripción donde dice

(...)

Primero. Aprobar la justificación referente a la subvención concedida a Càritas Parroquial de SAN Bartolomé ( CIF R1200144I), Càritas Parroquial de la Asunción CIF (R1200172C )y Càritas Parroquial Virgen del Carmen CIF ( R1200173A )para, el ejercicio 2016, por importe de 60.000 euros.

Segundo. Que se proceda al pago de la cantidad de 18,000 euros, a Càritas Parroquial de SAN Bartolomé ( CIF R1200144I), Càritas Parroquial de la Asunción CIF (R1200172C )y Càritas Parroquial Virgen del Carmen CIF ( R1200173A ) correspondiente, al 30 % restante del importe total de la subvención para el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48003 ( RCde fecha 16 02/16 con núm. operación 2.2016.1.03026 ) del vigente Presupuesto General.

(...)

debe decir

(...)

Primero. Aprobar la justificación referente a la subvención concedida a Càritas Parroquial de SAN Bartolomé ( CIF R1200174I), Càritas Parroquial de la Asunción CIF (R1200172C )y Càritas Parroquial Virgen del Carmen CIF ( R1200173A )para, el ejercicio 2016, por importe de 60.000 euros.

Segundo. Que se proceda al pago de la cantidad de 18.000 euros, que corresponden al 30% restante del importe total del Convenio, repartido de la siguiente manera: 6.000,00€ a Càritas Parroquial de SAN Bartolomé ( CIF R1200174I), 6.000,00€ a Càritas Parroquial de la Asunción CIF (R1200172C )y 6.000,00€ a Càritas Parroquial Virgen del Carmen CIF ( R1200173A , con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48003 ( RCde fecha 16 02/16/con núm. operación 2.2016.1.03026 )del vigente Presupuesto General.

(...)

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 4 de enero de 2017, que manifiesta la existencia de un error en los datos en los puntos primero y segundo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONE:

Primero. Rectificar en el punto primero y segundo de la propuesta de acuerdo de tramitación aprobación de la justificación y pago del 30% restante del convenio con Càritas Parroquial San Bartolomé, Càritas Parroquial de la Asunción y Càritas Parroquial Virgen del Carmen para el ejercicio 2016. (ordinaria) de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, el CIF de la Parroquia San Bartolomé siendo el correcto el CIF R1200174I

Segundo. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.6. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Imerys Cerámicos España, SA para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de ampliación y perfeccionamiento de industria de molturaciones de minerales en Camino de la Marquesa, s/n.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de enero de 2017, que dice:



## AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

“Visto el expediente número 6.7.3.B/2016/3 instruido a solicitud de Imerys Ceramics España, S.A, con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en Apartado de Correos, 73, de Onda, para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de ampliación y perfeccionamiento de industria de molturaciones de minerales en la dirección antes indicada.

Visto que en el expediente consta el certificado de compatibilidad urbanística, de 21 de marzo de 2016, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de donde se establece que se trata de una actividad sujeta la licencia ambiental por estar incluida en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (Apartados 1.1-Instalaciones de combustión con una potencia técnica nominal total superior a 2 MW y hasta MW) y 3.19-Actividades de clasificación y tratamiento de áridos cuando la actividad se desarrollo fuera del recinto minero).

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 17 de junio de 2016.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, habiéndose presentado alegaciones por parte de Colores Olucha, S.L por la supuesta emisión de polvo ambiental de la actividad, anomalía subsanada según el informe del Ingeniero industrial de 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 29 de noviembre de 2016, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias ambientales.

### PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia ambiental a Imerys Ceramics España, S.A, con CIF , para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de ampliación y perfeccionamiento de industria de molturaciones de minerales en Camí de la Marquesa, s/n, de Onda (en un inmueble con las siguientes referencias catastrales: 6489201YK3268N0001ZI, 6489202YK3268N0001UI, 6489203YK3268N0001HI, 6489207YK3268N0001YI y 6489208YK3268N0001GI), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: Se deberá aportar un certificado técnico en el que se indique que con la presente modificación sustancial no se producen alteraciones en el caudal o en las características físico-químicas de las aguas vertidas en un 15%.

-Incendios: Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: En el certificado final de instalación se indicará concretamente si las instalaciones están sujetas al programa de mantenimiento para la prevención de la legionelosis, de acuerdo con la legislación vigente, o no están sujetas.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Los residuos sólidos no asimilables a urbanos deberán ser gestionados por empresa autorizada, por lo que deberá disponer de un contrato con dicha empresa y un registro de entrega o depósito de dichos residuos, desde el inicio de su funcionamiento.

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

4) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental concedida, junto con la documentación correspondiente.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.7. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de**



**servicios: "Mantenimiento de los varios ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales".**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 4 de enero de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de los diversos ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 10.000,00 euros/ anuales, más 21% de IVA (2.100,00 €), que supone un importe total de 12.100,00 € (IVA incluido), y una duración inicial de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del servicio de fecha 03/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.8. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 4 de enero de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", cuyo presupuesto base

de licitación es de 30.000,00 euros/anuales, más 21% de IVA (6.300,00 €), que supone un importe total de 36.300,00 € (IVA incluido), y una duración inicial de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el informe del servicio de fecha 03/01/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.9. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de servicios: “Escoletes de pasqua, estiu i nadal”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de enero de 2017, que dice:

“Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/03/2014, adjudicó a Gestiona Cultura, SLU, el contrato: “Escoletes de pasqua, estiu i nadal”, formalizado en fecha 11/04/2014, con una duración inicial de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 2 años.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 3.551,96 €, carta de pago con número de operación 3.2014.1.00417, de fecha 18/03/2014.

Visto que ha transcurrido el plazo de 6 meses fijado como periodo de garantía.



Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el la técnico de educación, de fecha 13/12/2016, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 01/12/2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Gestiona Cultura, SLU, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Escoletes de pasqua, estiu i nadal", por importe de 3.551,96 € €, carta de pago con número de operación 3.2014.1.00417.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, recordándole que habrá de presentar en las oficinas de la Tesorería municipal el original de la carta de pago.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos presupuestarios y contables oportunos, y al Área de de promoción cultural y servicios a la ciudadanía."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.10. Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de la Esperanza para la homologación de aulas externas para el Certificado de Profesionalidad "Actividades Auxiliares en Agricultura" (AGAX0208), nivel 1.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de enero de 2017, que dice:

"Visto que el Ayuntamiento de Onda realiza programas formativos adaptados a las necesidades concretas del tejido económico y empresarial y ofrece, en este sentido, formación a personas desempleadas del municipio, permitiéndoles cubrir las carencias formativas que dificultan su acceso directo al mundo laboral. Por lo anteriormente descrito el Ayuntamiento ha solicitado al SERVEF la homologación del Centro de Formación "Antiguo Colegio Monteblanco" para la impartición del Certificado de Profesionalidad "Actividades auxiliares en agricultura" (AGAX0208), nivel 1.

Visto que el Certificado de Profesionalidad "Actividades auxiliares en agricultura"

(AGAX0208). requiere unos espacios, instalaciones y equipamientos mínimos que son los siguientes:

<b>Espacio Formativo</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup> 15 alumnos</b>
Aula polivalente	30
Nave agrícola	100
Terreno para prácticas	10.000

<b>Espacio formativo</b>	<b>Equipamiento</b>
Aula polivalente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pizarras para escribir con rotuladores</li> <li>• Equipos audiovisuales</li> <li>• Rotafolios</li> <li>• Material de aula</li> <li>• Mesa y silla para formador</li> <li>• Mesas y sillas para alumnos</li> </ul>
Nave agrícola	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Piso pavimentado</li> <li>• Ventanales de aireación</li> <li>• Iluminación</li> <li>• Tractor articulado de pequeña potencia</li> <li>• Motosierra pequeña</li> <li>• Desbrozadora manual</li> <li>• Motosembradora manual</li> <li>• Motoazada</li> <li>• Segadora de hierba</li> <li>• Equipo completo de riego localizado</li> <li>• Equipo de bombeo</li> <li>• Manómetro</li> <li>• Equipo completo de tratamiento fitosanitario: cuba, pulverizadora; espolvoreadora, atomizador, mochila y nebulizadores.</li> </ul> <p>El equipo completo para el tratamiento fitosanitario se podrá alquilar o contratar para realizar las prácticas que se vayan a realizar en el curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Palas</li> <li>• Palotes</li> <li>• Palas de diente</li> <li>• Azadas de diferentes tamaños</li> <li>• Carretillas</li> <li>• Tijeras de poda</li> <li>• Tutores de madera tratada</li> <li>• Alambre galvanizado</li> <li>• Alambre plastificado</li> <li>• Mallas cortavientos</li> <li>• Árboles cortavientos</li> </ul>
Nave agrícola	



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lupa binocular</li><li>• Y en general, los necesarios para realizar las prácticas por los alumnos de forma simultánea.</li></ul>
--	--

Visto que el Ayuntamiento de Onda cuenta con un aula polivalente de 45,70 m<sup>2</sup> en la primera planta del Centro de Formación "Antiguo Colegio Monteblanco" y terreno para las practicas, pero no cuenta con una nave agrícola, para poder homologar y la normativa que regula la homologación recoge que se podrá homologar un aula externa a través de un convenio de colaboración con una empresa o entidad que disponga de los espacios, instalaciones y equipamiento mínimo requerido.

Visto que la Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de la Esperanza, dispone de una nave agrícola equipada con lo requerido de 2.948,19 m<sup>2</sup>.

Visto que mediante la colaboración del Ayuntamiento de Onda y la Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de la Esperanza se puede lograr la homologación de instalaciones para impartir el Certificado de Profesionalidad "Actividades auxiliares en agricultura" (AGAX0208).

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la Cooperativa Agrícola Ntra. Sra. de la Esperanza para la homologación de aulas externas para el Certificado de Profesionalidad "Actividades auxiliares en agricultura" (AGAX0208), nivel 1.

Segundo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la entidad colaboradora."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Lorena Galera Florido para la adecuación de local para peluquería en la C/Alfonso Pallarés, núm. 1.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 3 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/3, de solicitud de licencia municipal de obras mayores de Lorena Galera Florido, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , para la realización de obras de adecuación de local para peluquería en la C/Alfonso Pallarés, núm. 1, en parcela con referencia catastral 3976910YK3237F0004MW, según memoria técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Francisco Abellán López, visado por el colegio profesional con fecha 18 de febrero de 2016.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-1, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso de local para peluquería a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 c) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de modificación o reforma.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

**PROPONGO:**

Primero.- Conceder licencia municipal de obras mayores a Lorena Galera Florido, con DNI núm. , para la realización de obras de adecuación de local para peluquería en la C/Alfonso Pallarés, núm. 1, de Onda, en parcela con referencia catastral 3976910YK3237F0004MW, según memoria técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Francisco Abellán López, visada por el colegio profesional con fecha 18 de febrero de 2016. El presupuesto declarado de las obras es de 1.000 euros, siendo el constructor Diego García Cámara, S.L.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.



2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. Si la obra afectase a elementos comunes del edificio donde se halla (paredes medianeras) no se podrán realizar las obras sin la autorización del resto de propietarios.

4. Todo hueco recayente a fachada para admisión o extracción de aire deberá situarse a una altura mínima de 3 metros respecto de la acera.

5. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

6. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, firmada por el técnico director de las mismas.

Tercero.- Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: dos meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.12. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE